DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 499 DE 2025
(26 de septiembre)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SALGAR (Antioquia), para ejecutar los recursos asignados al proyecto "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con la Ley 489 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. NECESIDAD

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a los departamentos y al Distrito Capital" en el que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la **Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC*2025**, dirigida a los municipios del Departamento, de acuerdo con las facultades de priorización otorgadas a los entes departamentales, para presentar proyectos de patrimonio cultural en las líneas definidas en el artículo 3 "Líneas de inversión" de la Resolución en mención.

Una vez tramitada la **Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC*2025**, y según las etapas referidas en el artículo 4° de la citada resolución se viabilizaron en total 61 proyectos en las líneas de inversión definidas para la convocatoria del presente año, y fueron viabilizadas técnicamente y conceptuados favorablemente por el Consejo Departamental de Patrimonio 18 propuestas, según Acta número 002 del 6 de marzo de 2025.

Entre los participantes se tiene que el municipio Salgar presentó el proyecto: "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia", con el fin de solicitar recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los Servicios de Telefonía, Datos, Internet y Navegación Móvil para cultura, para el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC), recursos que son destinados a la conservación del patrimonio cultural en Colombia. A la fecha, el proyecto ha superado

los pasos requeridos por la Convocatoria de Impuesto al Consumo INC; dando cumplimiento a los requisitos de la línea 1. Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes *1.2 Memoria y Patrimonio cultural,* definidas en la Convocatoria para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC*2025 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Atendiendo lo dispuesto en el apartado E. Ejecución y seguimiento, del "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales", los departamentos finalizaran los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios, *e*n este orden de ideas, por parte del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, se destinarán los recursos correspondientes a la vigencia 2024 para dar vía a la ejecución de 18 proyectos priorizados por el Consejo Departamental de Patrimonio con Acta N°002 del 6 marzo de 2025, dentro de los cuales se encuentra:

0Nombre del Proyecto	Valor del proyecto	Concepto Consejo Departamental Patrimonio	Concepto Ministerio de Cultura	Ejecutor para contratar el proyecto
Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia	$19.440.512	Acta número 002 del 6 de marzo de 2025	Concepto favorable del 21 de abril del 2025	Municipio de Salgar

El proyecto "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia", busca la salvaguarda, la conservación y la promoción del patrimonio cultural del municipio, mediante acciones de mejoramiento, de la colección de cerámica y líticos (95 en total) que permitan una mejor identificación, con este proyecto se pretende realizar el proceso de inventario, registro y tenencia responsable de todos los bienes muebles arqueológicos pertenecientes a lo que se denomina la Colección Museo de Salgar. A su vez se busca que el ICANH otorgue la resolución al Municipio de la autorización de tenencia conforme a la normatividad vigente y la formulación e implementación del plan de conservación del inventario, sumado a la creación de una Sala Museo que convierta las piezas arqueológicas en un centro de memoria histórica del municipio,

Es un proyecto que, siguiendo los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, para el tratamiento de este tipo de bienes, da continuidad a las acciones sugeridas por parte de las entidades al municipio de asumir el liderazgo y tomar decisiones agiles en pro de la recuperación de este tipo de colecciones.

Este material arqueológico encontrado hace aproximadamente 30 años, se ha resguardado sin realizar el trámite de registro y tenencia ante el ICANH. Hasta el momento, esta colección, se encuentra en exposición permanente y abierta al público en una sala de la Casa de la Cultura, la cual tampoco cuenta en la actualidad, con reconocimiento y certificación ante el Sistema de Información de Museos Colombianos – SIMCO lo que se suma a la urgencia en la implementación de este proyecto gracias a

las convocatorias para proyectos culturales con el uso de los recursos IVA para la telefonía celular.

Señala el artículo 6° de la Ley 397 de 1997, que modifico el artículo 3 de la ley 1185 de 2008:

> **"Patrimonio Arqueológico**. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración.
>
> Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.
>
> De conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
>
> El Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- podrá autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico, siempre que éstas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto."

El presente proyecto "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia", de patrimonio arqueológico es una iniciativa de carácter fundamental que busca la conservación y promoción del patrimonio cultural del municipio, en estricto cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia. En sus artículos 63 y 72, se estipula el deber del Estado y las autoridades locales de proteger y conservar el patrimonio cultural, reconociendo estos bienes como inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Adicionalmente, el marco normativo nacional refuerza la necesidad de este proyecto. La Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley 397 de 1997, define el patrimonio arqueológico como aquellos vestigios producto de la actividad humana que permiten reconstruir las trayectorias socioculturales pasadas. En este sentido, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) establece las condiciones para la tenencia, registro, manejo y seguridad de dichos bienes. A su vez, el Decreto 138 de 2019, que modifica el Decreto 1080 de 2015, establece lineamientos para la protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico. En su Título II, se regulan la tenencia y registro del patrimonio arqueológico, mientras que en su Título V se define el Programa de Arqueología Preventiva, garantizando medidas de conservación a través de procedimientos de obligatorio cumplimiento como registro, diagnóstico y prospección, aprobación e implementación de planes de manejo arqueológico y arqueología pública.

El proyecto "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia", es coherente con los lineamientos metodológicos y técnicos del

ICANH en el inventario, registro y tenencia de colecciones arqueológicas, así como de planes de conservación.

En el marco del "Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Por Antioquia Firme", en la Línea Estratégica 2. "Cohesión desde lo Social" la cual tiene como objetivo "aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales, deportivos, recreativos, culturales, de educación y salud, de tal manera que se cierran las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos. Poniendo en foco en la calidad de vida de las familias, la autonomía económica de las mujeres, en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con condición de discapacidad y con igual de oportunidades para las etnias, campesinado y la población LGTBI". En el componente 2.3 "Educación y cultura con pertinencia y calidad" cuyo objetivo es "Ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación de los habilitantes de Antioquia con la más alta calidad, optimizando la oferta de formación para mejorar competencias para la vida y lograr tránsitos armónicos entre los niveles educativos con pertinencia y en entornos escolares protectores y saludables, extendiendo la jornada escolar para habilitar el sistema del cuidado. De igual forma, promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia". En el programa 2.3.9. "Reconocimiento y protección del patrimonio" señala que: "Fortalece los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia, generando las condiciones necesarias para su reconocimiento, disfrute, activación, conservación, salvaguarda, difusión y sostenibilidad, teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones culturales de cada subregión y las diversas formas de apropiación por sus pobladores, en cumplimiento al Plan Departamental de Patrimonio, formulado en 2019. Además, se busca priorizar las líneas de investigación, formación, reconocimiento y divulgación del patrimonio de Antioquia, material e inmaterial, así como la conservación de los Bienes de Interés Cultural para salvaguardar y sostener la memoria colectiva en la búsqueda de que no desaparezca".

De acuerdo con UNESCO el patrimonio arqueológico es importante porque es un legado insustituible que nos conecta con el pasado, nos enseña sobre la diversidad cultural y la evolución de la humanidad, fomenta la identidad cultural y la cohesión social, y contribuye al desarrollo económico y social a través del turismo y la cultura. Su preservación es vital para las generaciones futuras, ya que los restos arqueológicos son testimonio de la historia de un lugar y un reflejo de nuestra herencia común.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

El Municipio de Salgar para la ejecución de los recursos asignados al Proyecto "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia", priorizado en la convocatoria pública para proyectos de patrimonio cultural 2024 debe cumplir con las siguientes:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
- El municipio deberá adelantar las gestiones y trámites requeridos para obtener la autorización o permisos a que haya lugar en caso de ser requerido.

- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.
- El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El proyecto no debe presentar cambios en las actividades, según lo inicialmente conceptuado y pactado, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes o realizadas por fuera de los plazos del convenio o sin la autorización del Instituto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:
 - ✓ Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
 - ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
 - ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP •
 - ✓ Registro Presupuestal – RPC.
 - ✓ Comprobantes de egreso – CE
 - ✓ Acta de recibido a satisfacción.
 - ✓ Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
 - ✓ Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.
- Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.

- Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.
- Responder oportunamente las solicitudes del Instituto, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivo.
- En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
 - ✓ Nombre completo o razón social.
 - ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
 - ✓ Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
 - ✓ Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.

 El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - ✓ Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - ✓ Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - ✓ Certificaciones bancarias actualizadas.

- ✓ La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
- ✓ Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.

- El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 6° de la Resolución 0014 de 2024 señala que le corresponde a las entidades territoriales definir la modalidad de selección y los procesos contractuales a que hubiere lugar para el desarrollo del proyecto, así las cosas, el presente proceso de contratación se fundamenta en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (Régimen especial) que establece:

> "ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Para la satisfacción de la necesidad presentada, se suscribirá un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de recursos de INC entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Municipio de Salgar, para que dicho municipio ejecute los recursos del Impuesto Nacional al Consumo –INC- 2025 que corresponden al proyecto: ""Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia" del municipio de Urrao Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar como modalidad de selección para la presente contratación, la definida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, la cual se enmarca como Régimen Especial.

ARTÍCULO 2º. Suscribir un Convenio Interadministrativo entre EL **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 900.425.129-0** y **EL MUNICIPIO DE SALGAR** (Antioquia), identificado con **NIT. 890.980.577-0**, con las siguientes condiciones:

→ **OBJETO:** Ejecutar por parte del Municipio de Salgar, los recursos asignados al proyecto "Inventario, registro, tenencia y plan de conservación de la Colección Museo de Salgar, Antioquia", priorizado en la convocatoria para proyectos de patrimonio cultural INC*2024.

→ **VALOR TOTAL:** Diecinueve millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos doce pesos ($19.440.512) soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 176 de 2025, con cargo a los siguientes **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Reconocimiento y protección del patrimonio	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia	2024003 050043	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Formación y divulgación del patrimonio cultural: incluye acciones encaminadas al desarrollo de los procesos de investigación, formación, exhibición, comunicación, difusión y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación para el deleite del público. Incluye también acciones encaminadas al establecimiento y consolidación de los programas de formación avanzada y de educación continua en lenguaje, literatura y cultura	520309-4-3131-C33022-060060-06006003-3302001-330200106-23202020091101	Transferencia de recursos a los municipios beneficiados en la convocatoria financiada con recursos INC	$19,440,512
TOTAL							**$19,440,512**

→ **PLAZO**: Tres (3) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

✓ **LUGAR DE EJECUCIÓN**. Municipio de Salgar, Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 26 de septiembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES P.U Lider Jurídico	**NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA M.** Líder de Patrimonio	**ROBERTO JOSE RAVE RIOS** Director

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA